



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 43-2026-MDSC-ALC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

San Clemente, 09 de marzo de 2026

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA **VISTO:**

INFORME N° 003-2026-MDSC-GDS-ULE, INFORME N° 063-2026-MDSC-GDS, INFORME N° 0375-2026-MDSC/GPP, INFORME N° 005-2026-MDSC-GDS-ULE, INFORME N° 100-2026-MDSC-GDS, INFORME N° 0253-2026-GAJ-MDSC, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH se creó mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM con el propósito de proveer a las Intervenciones público-focalizadas información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios;

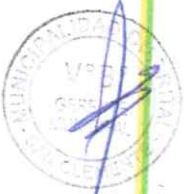
Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Reglamento de la Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO;

Que, la Ley SINAFO señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a cargo del Sistema Nacional de Focalización – SINAFO. Cuya finalidad es la de conducir el Sistema Nacional de Focalización, administrar y gestionar la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y operación del mismo, así como para gestionar, integrar e interoperar la información social de los hogares para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas. El documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), la DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de las Intervención Pública Focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace;

Que, esta norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;

Asimismo, mediante Ley 31554, que estableció la modificatoria de la ley 274701, "ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", en su artículo 2, contempla que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema, OFIS Organismo de Focalización e Información Social, que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), lo que implica un incremento de población a empadronar por parte de la ULE;



v. Aviación N° 315  
eif: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

Creada por Ley 24161 de 08-06-85  
ALCALDÍA

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

Que, mediante Informe N° 003-2026-MDSC-GDS-ULE emitido por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2026, manifiesta la necesidad de aprobar mediante resolución de alcaldía, el plan de trabajo correspondiente al año 2026 presentado por la unidad, el cual permitirá el adecuado cumplimiento de las actividades programadas y el logro de las metas propuestas. Actualmente, se cuenta con una brecha de 192 hogares con clasificación socioeconómica próxima a vencer los cuales son usuarios de diversos programas sociales que ofrece el Estado, distribuido de la siguiente manera:

- Prioridad 1: Usuarios de los programas Juntos, Pensión 65 y Contigo → Total de 54 hogares.
- Prioridad 2: Personas con clasificación socioeconómica de pobreza extrema → Total de 95 hogares.
- Prioridad 3: Personas con clasificación socioeconómica pobre → Total de 43 hogares.

Así mismo, menciona que se ha proyectado una meta de 180 hogares empadronados a demanda en el distrito de San Clemente. Por tanto, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, por un monto total de S/ 23,363.00 e informa que dicho plan deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía y contar con el visado de las áreas correspondientes, a fin de proceder con su posterior envío a la Subdirección de Despliegue Territorial - OFIS;

Que, mediante Informe N° 063-2026-MDSC-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2026, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con derivado de la Gerencia Municipal de fecha 26 de febrero de 2026 solicita la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 0375-2026-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 18 de febrero de 2026, informa que habiendo revisado la disponibilidad se cuenta con S/ 20,000.00, para lo cual el plan de trabajo debe ajustarse al mencionado presupuesto;

Que, mediante Informe N° 005-2026-MDSC-GDS-ULE emitido por la Unidad Local de Empadronamiento, recepcionado con fecha 23 de febrero de 2026, considera la necesidad de cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente, solicita la aprobación del Plan de Trabajo reformulado de la Unidad Local de Empadronamiento – año 2026, por el monto de S/ 20,000.00, disponiéndose su aprobación mediante resolución de alcaldía y el visado de las áreas competentes, para su posterior remisión a la Subdirección de Despliegue Territorial – OFIS dentro del plazo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 100-2026-MDSC-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2026, sugiere la aprobación del plan de trabajo por el monto de S/ 20,000.00, el mismo que deberá formalizarse mediante resolución de alcaldía, a fin de que sea remitido a la Subdirección de Despliegue Territorial – OFIS para los fines correspondientes;

Que, con derivado de la Gerencia Municipal de fecha 26 de febrero de 2026 solicita la atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 0253-2026-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2026, declara procedente la aprobación del plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE correspondiente al 2026, por un monto de S/ 2,000.00, propuesto por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, con derivado de la Gerencia Municipal de fecha 09 de marzo de 2026 solicita la atención respectiva;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE AÑO 2026 de la Municipalidad Distrital de San Clemente, por la suma de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en el considerando. Asimismo, precisar que el plan forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Unidad Local de Empadronamiento y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social ejecute el plan aprobado, y a las demás áreas realizar todos los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a Ley para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

